



POR LA CUAL SE RESUELVE APROBAR EL “REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA DE CRÉDITOS ACADÉMICOS PARA LAS CARRERAS DE GRADO Y PROGRAMAS DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE”.-

San Lorenzo, 29 de julio de 2025
Acta N° 19 – Sesión Ordinaria – Consejo Directivo

VISTO Y

CONSIDERANDO: El Expediente N° 6784 del 23/07/2025 de la Prof. Lic. NANCY CHROMEY, Secretaria del Consejo Directivo de la FADA - UNA, por el cual eleva el Acta de la COMISIÓN DE ASUNTOS ACADEMICOS del Consejo Directivo, respecto al REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA DE CREDITOS ACADEMICOS para las carreras de grado y programa de postgrado de la FADA”.-

La Comisión recomienda la aprobación del REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA DE CREDITOS ACADEMICOS para las carreras de grado y programa de postgrado de la FADA-UNA.-

La necesidad de establecer un marco normativo interno que regule la implementación y aplicación del Sistema de Créditos Académicos en la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte (FADA), conforme a los lineamientos establecidos por la Universidad Nacional de Asunción (UNA) y las normativas nacionales vigentes en materia de educación superior;

Que, la Ley 4995/2013 De Educación Superior: en su Artículo 1° establece como objeto *“regular la educación superior como parte del sistema educativo nacional, definir los tipos de instituciones que lo integran, establecer sus normativas y los mecanismos que aseguren la calidad y la pertinencia de los servicios que prestan las instituciones que lo conforman, incluyendo la investigación”.*

Que, la Resolución CONES N° 221/2024 *“establece el Sistema de Créditos Académicos-Paraguay y los criterios para su aplicación en los cursos de pregrado, carreras de grado y programas de postgrado en las modalidades aprobadas por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES)”.*

Que, conforme a los principios establecidos en el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, aprobado, sancionado y puesto en vigencia por la Asamblea Universitaria el 5 de diciembre de 2017 tiene entre sus fines *el desarrollo de la educación superior con excelencia académica, la promoción de la investigación científica y tecnológica, así como la extensión universitaria.*

Que, la Resolución N° 0029-00-2025 del Consejo Superior Universitario aprueba el Reglamento General del Sistema de Créditos Académicos de la Universidad Nacional de Asunción. La necesidad de adaptar dicho reglamento a las particularidades académicas de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte.

Que, la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción (FADA UNA), en cumplimiento con la normativa vigente y considerando las particularidades de las disciplinas que imparte, establece el presente Reglamento Interno del Sistema de Créditos Académicos, adaptado a las necesidades específicas de la formación en la Arquitectura, en el Diseño, en las Artes y en la Educación Artística.

Que, es atribución del Decano proponer y aprobar reglamentos internos que promuevan el mejor funcionamiento académico y administrativo de la Facultad, en concordancia con las disposiciones emanadas del Consejo Directivo y los órganos superiores de la Universidad;



POR LA CUAL SE RESUELVE APROBAR EL “REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA DE CRÉDITOS ACADÉMICOS PARA LAS CARRERAS DE GRADO Y PROGRAMAS DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE”.-

Que, el Consejo Directivo de la FADA UNA, en sesión ordinaria de fecha 29 de julio de 2025, ha tratado y aprobado el “Reglamento Interno del Sistema de Créditos Académicos de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte;

POR TANTO: EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

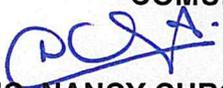
Art. 1º: **APROBAR** el “Reglamento Interno del Sistema de Créditos Académicos de carreras de Grado y Programas de Postgrado de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte”, conforme al texto que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º: **DISPONER** que el presente reglamento entre en vigencia a partir del Primer Semestre del año 2026, debiendo ser socializado entre todas las direcciones académicas, docentes, estudiantes y personal administrativo de la FADA UNA, antes de su implementación.

Art. 3º: **ENCOMENDAR** a la Dirección Académica, a la Dirección de Extensión Universitaria, a las Direcciones de Carrera y a la Dirección de Postgrado de la FADA UNA, la implementación y seguimiento del cumplimiento de este reglamento, proponiendo las actualizaciones necesarias en función a su aplicación.

Art. 4º: **Elevar** la presente Resolución al Consejo Superior Universitario para su homologación correspondiente.-

Art. 5º: **COMUNICAR** a quienes correspondan y luego Archivar.-


PROF. LIC. NANCY CHROMEY
Secretaria de la Facultad




PROF. ARQ. JOSÉ GREGORIO INSFRAN G.
Presidente del Consejo Directivo

POR LA CUAL SE RESUELVE APROBAR EL “REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA DE CRÉDITOS ACADÉMICOS PARA LAS CARRERAS DE GRADO Y PROGRAMAS DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE”.-

ANEXO I

REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA DE CRÉDITOS ACADÉMICOS PARA LAS CARRERAS DE GRADO Y PROGRAMAS DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1°: El presente reglamento rige la aplicación del Sistema Nacional de Créditos Académicos – Paraguay – UNA, por sus siglas SNCA-PY-UNA, en las carreras de grado y programas de postgrado ofertados por la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción (FADA UNA).

Artículo 2°: El Crédito Académico Paraguay-Universidad Nacional de Asunción (CA-PY-UNA) aplicado en la FADA UNA se define como una unidad de valor que estima la cantidad de trabajo académico medido en horas, que debe realizar un estudiante durante un periodo determinado para obtener resultados de aprendizaje y cumplir con los criterios de titulación en los campos de la Arquitectura, el Urbanismo, el Diseño, las Artes y la Educación Artística.

Artículo 3°: Las horas totales de trabajo académico (HTTA) del estudiante resultan de la sumatoria de las horas de trabajo con acompañamiento docente (HTD) y las horas de trabajo independiente o autónomo del estudiante (HTI). $HTTA = HTD + HTI$

Artículo 4°: Las horas de trabajo académico con acompañamiento del docente (HTD) en la FADA UNA comprenden:

1. Clases teóricas y magistrales
2. Talleres prácticos y de diseño
3. Tutoriales de proyectos
4. Correcciones de trabajos prácticos
5. Visitas técnicas guiadas
6. Prácticas profesionales supervisadas
7. Tutorías de trabajo final de grado
8. Proyectos de extensión universitaria

Otras actividades que implican interacción directa entre estudiantes y docentes.

Las horas de trabajo docente HTD deben ser al menos 20 (veinte) horas semanales en las carreras de grado, adaptando esta carga según la naturaleza teórico-práctica de las asignaturas propias de la FADA UNA.

Artículo 5°: Las horas de trabajo académico independiente o autónomo (HTI) en la FADA UNA comprenden:

1. Desarrollo y realización de proyectos, prototipos y maquetas.
2. Elaboración de planos y documentación técnica.
3. Investigación bibliográfica y de campo
4. Preparación para evaluaciones
5. Lectura de materiales complementarios
6. Práctica individual de técnicas artísticas y de diseño.
7. Otras actividades que el estudiante realiza sin supervisión directa del docente

Artículo 6°: La carga horaria del trabajo académico del estudiante en la FADA UNA será distribuida en el plan de estudios según las exigencias propias de la formación en Arquitectura y Urbanismo; Diseño; Arte y



POR LA CUAL SE RESUELVE APROBAR EL “REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA DE CRÉDITOS ACADÉMICOS PARA LAS CARRERAS DE GRADO Y PROGRAMAS DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE”.-

Educación Artística, considerando la naturaleza teórico-práctica, experimental y proyectual de las disciplinas impartidas.

Artículo 7°: En las carreras de grado de la FADA UNA la carga horaria total de trabajo académico se enmarcará en el rango de 1.440 (mil cuatrocientos cuarenta) horas a 1.900 (mil novecientas) horas por año académico, en concordancia con el Reglamento del Sistema de Créditos Académicos del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES).

Modo de aplicación en carreras de Grado y Programas de Postgrado

Artículo 8°: En la FADA UNA, para carreras de Grado y Programas de Postgrado, se tendrá en cuenta que 1 (una) hora de acompañamiento Docente, equivale a 1 (una) hora de trabajo autónomo del estudiante, de ahí se tiene el siguiente ejemplo:

Carrera: ARQUITECTURA Y URBANISMO											
Asignatura	SEM	HC	HTD	HTI	HS	PA	THTD	THTI	THA	N	Crédito
Física Aplicada	1°	51	3	3	6	18	54	54	108	27	4
Programa: ESPECIALIZACIÓN EN DIDÁCTICA UNIVERSITARIA											
Módulo						THTD	THTI	THA	N	Crédito	
Multimedios Didácticos						60	60	120	27	4	

CAPÍTULO II

De los elementos para la asignación de créditos académicos FADA-UNA

Artículo 9°: La FADA establece 18 (dieciocho) semanas de actividad académica por semestre incluyendo las evaluaciones parciales, finales, entregas de trabajos prácticos.

Artículo 10°: La equivalencia específica de 1 (un) Crédito Académico en la FADA UNA es de 27 (veintisiete) horas totales de trabajo académico (HTTA) del estudiante. Esta equivalencia ha sido determinada considerando la naturaleza teórico-práctica y proyectual de las disciplinas impartidas en la facultad.

Artículo 11°: La cantidad de créditos académicos asignados a cada actividad académica en la FADA se determinará dividiendo la cantidad de horas totales de trabajo académico del estudiante (HTTA) entre 27 (veintisiete). Esta asignación se expresa en números enteros.

Artículo 12°: Todos los planes de estudios de la FADA UNA deberán consignar:

- a) Las horas de trabajo con acompañamiento docente (HTD).
- b) Las horas de trabajo independiente o autónomo del estudiante (HTI).
- c) Las horas totales de trabajo académico (HTTA).
- d) Los créditos académicos por asignatura.
- e) Los créditos académicos por semestre.
- f) Los créditos académicos anuales.
- g) Los créditos académicos totales de cada carrera.

Artículo 13°: La ponderación de créditos en la FADA UNA se estimará conforme a la naturaleza de cada asignatura ya sean teóricas y prácticas en cuanto a HTD y HTI.

Las Actividades integradoras: Trabajo Final de Grado, Prácticas profesionales, Pasantía, Extensión universitaria, tendrán un mayor peso en HTI con tutorías específicas.



POR LA CUAL SE RESUELVE APROBAR EL “REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA DE CRÉDITOS ACADÉMICOS PARA LAS CARRERAS DE GRADO Y PROGRAMAS DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE”.-

Artículo 14°: El reconocimiento de créditos académicos para estudiantes de la FADA UNA que hayan cursado asignaturas en otra institución de educación superior, nacional o extranjera, estará sujeto a:

- Análisis de equivalencia de contenidos por parte de las Direcciones de carreras y la Dirección Académica.
- Verificación de la carga horaria y créditos de origen.
- Cumplimiento de los requisitos documentales establecidos.

De las equivalencias de créditos obtenidos en el exterior

Artículo 15°: La convalidación de créditos se llevará a cabo presentando el certificado de estudios de cada carrera cursada en el exterior y se tendrá en cuenta el siguiente cuadro:

Continente o país	Denominación del crédito	Equivalencia	Observación
Argentina	Crédito académico	1 crédito = 25 horas de trabajo total del estudiante	“crédito” horas de cursada (en cualquier modalidad, presencial o virtual) más el tiempo de trabajo autónomo que se espera que realiza el alumno en casa (tiempo de lectura, preparación de trabajos prácticos y estudio para los exámenes)
Colombia	Crédito académico	1 crédito = 48 horas total de trabajo del estudiante	Incluye las horas académicas con acompañamiento docente y las demás horas que deba emplear en actividades independientes de estudio, prácticas, preparación de exámenes u otras
México	Crédito académico	1 crédito = 48 horas	Incluye tanto las horas de clase con el docente como las horas de estudio y actividades independientes
Brasil	Crédito académico	1 crédito= 15 a 20 horas para materias teóricas 1 crédito= 30 / 40 horas materias prácticas con orientación 1 crédito= 60 / 80 horas para actividades autónomas con supervisión docente	En Brasil no cuentan con un sistema de créditos unificado, disponen de autonomía para aplicar en general dentro de la referencia insertada en esta tabla
Europa	ECTS European Credit Transfer System	1 crédito ECTS = 25 a 30 horas de trabajo total	Un crédito ECTS equivale a 25 horas de trabajo del estudiante en todas las actividades necesarias para su formación.
Taiwán	Crédito académico	1 crédito = 18 horas de trabajo total del estudiante	Se toman 18 horas de trabajo académico, incluyendo la clase y el trabajo independiente
Estados Unidos de América	Créditos de estudio	1 crédito = 45 horas totales	Un crédito académico representa el tiempo dedicado a clases, estudios y actividades académicas.

Artículo 16°: Este reglamento será de aplicación obligatoria para todos los estudiantes que ingresen a partir del primer semestre del año 2026 en todas las carreras de grado y programas de postgrado de la FADA UNA.



POR LA CUAL SE RESUELVE APROBAR EL “REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA DE CRÉDITOS ACADÉMICOS PARA LAS CARRERAS DE GRADO Y PROGRAMAS DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE”.-

Artículo 17°: La implementación práctica de este reglamento será responsabilidad de las siguientes unidades organizacionales de la FADA UNA:

- a) Dirección Académica.
- b) Direcciones de Carrera.
- c) Dirección de Postgrado.
- d) Dirección de Extensión Universitaria.

Artículo 18°: Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos conforme al Estatuto de la UNA y las normativas vigentes de la FADA – UNA y por el Consejo Directivo de la FADA - UNA, y en caso necesario, elevados al Consejo Superior Universitario. -